

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Legislatura Municipal Apartado 97 Yabucoa, Puerto Rico 00767 Municipio de Yabucoa Teléfono (787) 893-3000

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2024-2025

PARA ADOPTAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE EFECTIVO ("CASH ON HAND") DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 1.010 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada Municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO:

El Artículo 2.009 del referido Código, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a: Lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.

POR CUANTO:

El Código de Regulaciones Federales establece los criterios que debe seguir el Municipio de Yabucoa en cuanto al manejo de las asignaciones de fondos federales y el cumplimiento de los requisitos basados en el 2 CFR 200.

POR CUANTO:

La Ley Federal para el Desarrollo Comunitario y de la Vivienda del 1974, según enmendada, a través del 24 CFR 570 establece diversos programas que permiten al Municipio Autónomo de Yabucoa el acceso a fondos federales conducentes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, entre estos los fondos CDBG, así como otros administrados por el Departamento de la Vivienda Federal (HUD por sus siglas en inglés)

POR CUANTO:

Resulta indispensable adoptar el Manual de Procedimiento para el Manejo de Efectivo ("Cash on Hand") del Municipio Autónomo de Yabucoa que establezca las normas y procedimientos para los fines antes mencionados, así como garantizar el debido proceso de Ley ante cualquier asignación de fondos provenientes del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE POR TANTO:

YABUCOA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Se adopta el Manual de Procedimiento para el Manejo de Efectivo SECCIÓN 1RA:

("Cash on Hand") del Municipio Autónomo de Yabucoa.

Cualquier Ordenanza. Resolución u Orden que, en todo o en parte, SECCIÓN 2DA:

resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada

hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y SECCIÓN 3RA:

separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la

Serie 2024-2025 Ordenanza Núm., 9

> determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

SECCIÓN 4TA:

Copia de esta Ordenanza será enviada después de su aprobación a la Oficina del Alcalde, Oficina de Programas Federales, Oficina de la Secretaria Municipal y/o cualquier otra que opere y maneje programas financiados por el Gobierno Federal de los Estados

Unidos de América

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la

Legislatura Municipal de Yabucoa y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

HON, IRIS J. RAMOS MORÁN **PRESIDENTA** LEGISLATURA MUNICIPAL

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 1 DE **NOVIEMBRE DE 2024.**

HON. RAFAEL SURILLO RUIZ

Ordenanza Núm : 9 Serie 2024-2025

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2024-2025, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, intitulada:

PARA ADOPTAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE EFECTIVO ("CASH ON HAND") DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1. Hon. Iris J. Ramos Morán
- 2. Hon. Brenda L. Benítez Montañez
- 3. Hon. Nelson López Roldán
- 4. Hon, Santos Marrero Tirado
- 5. Hon, Ángel L. Santana Flores
- 6. Hon. Iris E. Lebrón Claudio
- 7. Hon. Domingo Andújar Vélez
- 8. Hon. Marisol Casanova Lozada
- 9. Hon. María M. Álvarez Rivera
- 10. Hon. María del C. Gastón Román
- 11. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús
- 12. Hon, Juan A. Herrera Rodríguez

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

- 1. Hon. Astrid Piñeiro Vázquez
- 2. Hon. Ismael Colón Güivas

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico,

hoy 1 de noviembre de 2024.

ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



GOBIERNO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE YABUCOA LEGISLATURA MUNICIPAL

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE EFECTIVO ("CASH ON HAND") DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA

ÍNDICE

INTRODUCCION	3
BASE LEGAL	3
DEFINICIÓN	3
CÓMO DETERMINAR QUÉ ES INGRESO DE PROGRAMA	5
POLÍTICA SOBRE EL USO DE INGRESO DE PROGRAMA	7
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES AL MUNICIPIO	7
PROHIBICIÓN DE DISCRIMEN	9
CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	9
ENMIENDAS AL REGLAMENTO	9
CLÁUSULA DEROGATIVA	9
VIGENCIA	9
ANEJO 1: CERTIFICACIÓN ANUAL INGRESO DE PROGRAMA	11
Anejo 2: Certificación balances de ingreso de programa	13
ANEJO 3: SOLICITUD DE REEMBOLSO (REQUISICIÓN)	15

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE EFECTIVO ("CASH ON HAND") DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA

INTRODUCCIÓN

Este Reglamento se adopta con el objetivo de establecer un procedimiento uniforme que garantice el cumplimiento de los deberes del Municipio de Yabucoa en la administración eficiente y distribución adecuada de los fondos federales. Como subrecipiente del programa estatal Community Development Block Grant (CDBG) y otros programas de Housing Urban Development (HUD), el Municipio se rige por lo establecido en el Artículo 4.1 de la Ley 10-2017, según enmendada, y en los Artículos 4.021, 4.022 y 4.023 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

BASE LEGAL

Estas guías se promulgan en conformidad con las siguientes leyes y reglamentos:

- Housing and Community Development Act (HCDA) of 1974, según enmendada, Ley Pública Núm. 93-383
- 2. 24 CFR Parte 570
- 3. 2 CFR Parte 200
- 4. Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada
- Otras normas, flexibilidades o requisitos alternos promulgados por el Gobierno Federal y Local, según aplicables

DEFINICIÓN

El ingreso de programa se define como el ingreso bruto generado por el uso de fondos CDBG, sin importar cuando se hayan asignado y si la actividad fue cerrada¹. Todos los ingresos que genera un municipio, provenientes de las actividades subvencionadas con fondos CDBG, deben informarse al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (DVPR) anualmente, según se detalla en este manual. Si los ingresos de programa son generados por una actividad parcialmente asistida por fondos CDBG (u otros programas de HUD), éstos deben prorratearse para reflejar la proporción de asistencia utilizada.

Los siguientes <u>son ejemplos de ingreso de programa</u>, de acuerdo con la reglamentación en el 24 CFR 570.489(e)(1):

 Ganancias producto de venta de una propiedad inmueble comprada o rehabilitada con fondos del Programa CDBG del Estado

^{1 24} CFR 570.489(e)(1).

- Ganancias producto de la disposición por venta de un equipo adquirido con fondos del Programa CDBG del Estado
- Ingreso bruto del uso o alquiler de bienes muebles o inmuebles adquiridos, construidos y/o mejorados por el municipio con fondos del Programa CDBG del Estado, menos los costos operacionales o incidentales a la generación del ingreso
- Pagos de principal e intereses de préstamos realizados con fondos del Programa CDBG del Estado
- Ganancias de la venta de préstamos realizados con fondos del Programa CDBG del Estado, menos los costos legales razonables y otros costos incurridos en el curso de dicha venta que no son costos elegibles de otro modo según las secciones 105 (a) (13) o 106 (d)(3)(A) de la HCDA
- Intereses devengados sobre los ingresos del programa en espera de disponer de dichos ingresos; entre otros

Los siguientes son ejemplos de ingresos que **NO se consideran ingreso de programa**, de acuerdo con la reglamentación en el 24 CFR 570.489(e)(2):

- El ingreso recibido en un año del programa de las actividades de CDBG, cuando la cantidad generada está por debajo de los \$35,000, siempre que no sean producto de fondos de préstamos rotatorios. Todos los fondos recibidos de fondos de préstamos rotatorios se consideran ingresos del programa, independientemente de la cantidad.
- Montos generados por actividades elegibles bajo la sección 105(a)(15) de la HCDA y realizadas por una entidad bajo la autoridad de la sección 105(a)(15) de la HCDA
- Los ingresos generados de las actividades financiadas por un préstamo garantizado en virtud de la Sección 108 y que cumpla con uno o varios de los criterios de beneficio público especificados en 24 CFR 570.209(b)(2)(v) o que se lleven a cabo junto con una subvención en un área que HUD haya determinado que cumple los requisitos de elegibilidad para su designación como "Zona de Potenciación Urbana" (Urban Empowerment Zone). Esta exclusión no aplica cuando se utilizan fondos CDBG para reembolsar o repagar el préstamo garantizado.
- Los pagos de capital e intereses realizados por un subrecipiente que lleva a cabo una actividad de CDBG (u otro programa de HUD) para un municipio, hacia un préstamo del municipio al subrecipiente, en la medida en que los ingresos del programa recibidos por el subrecipiente se utilicen para tales pagos.
- Las siguientes clases de interés, que deben remitirse a HUD para su transmisión al Departamento del Tesoro, y no se reasignarán conforme a la sección 106(c) o (d) de la HCDA:

- o los ingresos por intereses de préstamos u otras formas de asistencia proporcionadas con fondos del Programa CDBG del Estado que se utilizan para actividades determinadas por HUD que no son elegibles según el 24 CFR 570.482 o la sección 105(a) de la HCDA, para no cumplir con un objetivo nacional de acuerdo con los requisitos de la 24 CFR 570.483, o dejar de cumplir sustancialmente cualquier otro requisito de la Subparte I del 24 CFR 570 o de la HCDA
- ingresos por intereses de depósitos de montos reembolsados a las cuentas del Programa CDBG del Estado antes del desembolso del DVPR de los fondos reembolsados para propósitos elegibles
- ingresos por intereses recibidos por municipios sobre depósitos de fondos de subvenciones antes del desembolso de los fondos para actividades, excepto que el municipio puede retener pagos de intereses de hasta \$100 por año para gastos administrativos que de otro modo se permitiría pagarlos con fondos del Programa CDBG del Estado
- Los ingresos de la venta de bienes inmuebles comprados o mejorados con fondos del Programa CDBG del Estado, si los ingresos se reciben más de 5 años después del vencimiento del acuerdo de subvención entre el DVPR y el municipio, entre otros.

CÓMO DETERMINAR QUÉ ES INGRESO DE PROGRAMA

Para determinar qué es Ingreso de Programa, a base de la definición presentada previamente, el Municipio debe calcular los fondos generados por las actividades de CDBG en un año programa (del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente) y restar los gastos incidentales a la generación de dicho ingreso o gastos operacionales.



Es importante aclarar que los "gastos incidentales u operacionales", se refieren a los gastos necesarios para generar la actividad que produce los ingresos. <u>En ningún momento,</u> se refiere a los <u>gastos de operación del municipio o de actividades que no han sido subvencionadas con CDBG.</u> Si luego de esto, los fondos generados totalizan \$35,000 o más, **TODOS** los ingresos, incluyendo los \$35,000, se consideran Ingreso de Programa. Veamos dos ejemplos:



Municipio X cuenta con dos centros comunales que fueron adquiridos y rehabilitados con fondos provenientes de las asignaciones de CDBG de 2015 y 2017. El Municipio alquila estos centros a organizaciones comunitarias y residentes del área, para actividades. Estas son las únicas dos actividades de CDBG que le generan ingresos al Municipio.

En el año Programa 2019, el cual culminó el 30 de junio de 2020, el Municipio generó un total de \$45,000 producto del alquiler de ambas facilidades. Los costos incidentales u operacionales necesarios para mantener estos centros para que puedan estar en condiciones óptimas para ser alquilados, sumaron \$20,000, siendo la diferencia \$25,000. En este caso, la cantidad generada en el año por estas dos actividades no se considera Ingreso de Programa.

En el año Programa 2020, por otro lado, el Municipio generó un total de \$50,000 del alquiler de estos dos centros. Los costos incidentales u operacionales \$15,000, siendo la diferencia \$35,000. En este caso, los \$35,000, completos, <u>se consideran ingreso de Programa</u>.

AÑO	INGRESOS GENERADOS COSTOS		DIFERENCIA	INGRESO DE PROGRAMA	
	POR LAS INCIDENTALES/ ACTIVIDADES OPERACIONALES CD8G	Sf		NO	
2019	\$45,000.00	\$20,000.00	\$25,000.00		Х
2020	\$50,000.00	\$15,000.00	\$35,000.00	×	

POLÍTICA SOBRE EL USO DE INGRESO DE PROGRAMA

En conformidad con la reglamentación federal aplicable, es política del Municipio que los ingresos de programa derivados de actividades financiadas con fondos CDBG sean retenidos para subvencionar actividades elegibles y aprobadas, conforme a los procedimientos establecidos en este manual. Por otro lado, los ingresos que no califican como ingreso de programa, es decir, aquellos que no alcanzan los \$35,000 luego de deducir los gastos incidentales u operacionales asociados, podrán ser utilizados a discreción del Municipio.

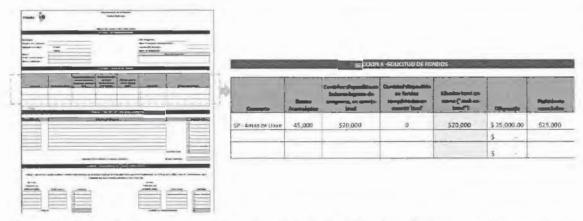
Normas y procedimientos aplicables al Municipio

Para el uso adecuado del ingreso de programa, el Municipio deberá observar las normas y procedimientos siguientes:

- 1. Anualmente, no más tarde del día 30 del mes de julio, el Municipio reportará los ingresos correspondientes al año programa previo, que culmina el 30 de junio. El Municipio utilizará el "Formulario de certificación de ingresos del programa" provisto por el DVPR a esos efectos (Véase Anejo 1). Los informes deberán radicarse vía correo electrónico a la/el Analista Programático/a correspondiente. Del Municipio contar con balances o ingreso programa sin utilizar de años previos, deberá emitir también la "Certificación de balances de ingreso de programa" (Véase Anejo 2). Para determinar registrar el ingreso generado por las actividades subvencionadas con fondos CDBG en un año y determinar si dichos ingresos constituyen ingreso de programa, el Municipio deberá utilizar la hoja creada por el Departamento a esos efectos. El Municipio debe asegurar que mantiene esta hoja en sus expedientes para evidencia y monitorias futuras.
- Una vez recibido y analizada la información de la certificación, el Departamento de la Vivienda emitirá una comunicación a esos efectos, autorizando el uso de los fondos considerados como ingreso de programa para actividades elegibles de CDBG, según se indica en este manual.
- 3. Una vez el Municipio haya determinado la cantidad que corresponde a ingreso de programa del total de ingresos que le generen las actividades subvencionadas en todo o en parte con fondos CDBG y que haya remitido el informe correspondiente al DVPR, depositará los fondos identificados como ingreso de programa en la cuenta CDBG del Municipio, que será utilizada sólo con ese propósito.
- 4. El ingreso de programa se utilizará para actividades elegibles del Programa CDBG del Estado. De acuerdo con la reglamentación en el 24 CFR 570.489(e)(3)(ii)(B) los ingresos de programa que recibe y retiene el Municipio se consideran fondos del Programa CDBG del Estado adicionales y están sujetos a todos los requisitos aplicables a esos fondos, independientemente de si la actividad que generó el ingreso del programa ha sido cerrada. Esto incluye las normas de: objetivos nacionales, ambientales, adquisiciones, laborales, entre otras.
- Los ingresos de programa serán desembolsados o utilizados, antes de solicitar al DVPR un reembolso de fondos provenientes de la línea de crédito del Programa. De tener ingreso de programa disponible, el Municipio lo indicará así en la Sección

Il del formulario de solicitud de reembolso o requisiciones (incluido como Anejo 3), y ajustará la cantidad que solicitará de la línea crédito CDBG. Veamos un ejemplo:

Municipio X tiene un total de gastos acumulados de una actividad de \$45,000 para los cuales presentará una requisición o solicitud de reembolso al DVPR. De acuerdo con sus libros contables el Municipio, cuenta con \$20,000 de ingreso de programa de balance en su cuenta local. En ese caso, el Municipio utilizará los \$20,000 para reembolsar los gastos de la actividad y solicitar solo la cantidad de \$25,000 al Departamento.



- 6. Para efectos del manejo y administración de los fondos de ingreso de programa, el Municipio mantendrá un sistema de contabilidad en cumplimiento con los estándares del 2 CFR Parte 200. Este debe:
 - a. registrar el ingreso de programa en los registros contables correspondientes del recipiente
 - asegurar que todos los ingresos de programa se recauden y clasifiquen adecuadamente
 - c. asegurar que el manejo de los ingresos de programa cumpla con los requisitos federales y estatales

El método de contabilidad que se utilizará para realizar el seguimiento del ingreso de programa deberá cumplir con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ("GAAP", por sus siglas en inglés). Cualquier sistema de contabilidad utilizado debe proveer la información necesaria para completar el Informe Anual de Ingresos de Programa del DVPR (las cuentas que devengan intereses no están permitidas para nada más que los ingresos del programa).

El Municipio mantendrá archivos o expedientes que acrediten con precisión todos los fondos recibidos y desembolsados. Esta documentación debe incluir extractos bancarios y cheques cancelados (se aceptan copias que incluyan ambos lados de los cheques cancelados). El Municipio también mantendrá documentación que demuestre que el ingreso de programa se gastó de conformidad con los requisitos

del Programa CDBG del Estado. Esto incluye la documentación de que los fondos se gastaron en actividades elegibles, la documentación de que se cumplió un objetivo nacional y cualquier material utilizado en una decisión de financiación. Además, se cumplirá y documentará adecuadamente los requisitos ambientales, de participación ciudadana, de adquisiciones, de reubicación, los laborales, de vivienda justa, igualdad de oportunidades, entre otros.

7. Al finalizar el año programa, o en el momento en que lo considere oportuno, el Municipio que haya utilizado fondos provenientes de ingresos de programa o producto de recapturación para efectos de subvencionar las actividades elegibles de CDBG, podrá solicitar una reprogramación de los fondos disponibles de la asignación original a la cual se hubieran cargado dichas actividades, de acuerdo con el procedimiento de reprogramaciones del DVPR. La solicitud de reprogramación debe someterse a nombre del Secretario y será evaluada por el (la) Analista de Propuestas Federales designado (a) en el Área Programática. Las reprogramaciones podrán solicitarse para todo tipo de actividad, con excepción de actividades de servicio público y administración.

PROHIBICIÓN DE DISCRIMEN

Se prohíbe que cualquier funcionario o empleado municipal, en la aplicación de las disposiciones de este Reglamento, incurra en conducta constitutiva de discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen, condición social o nacional, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial y condición de veterano.

CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción y competencia, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones de éste.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá enmendarse mediante Ordenanza a tal efecto, disponiéndose que toda propuesta de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada del documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efecto e impacto fiscal, si alguno.

CLÁUSULA DEROGATIVA

No obstante, las políticas y procedimientos para el manejo de efectivo del municipio, a la fecha de aprobación del presente Reglamento, continuarán rigiéndose por disposición de los procedimientos anteriores, según enmendados.

VIGENCIA

Este Reglamento estará en vigor inmediatamente después de su aprobación mediante Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Yabucoa.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2024-2025, EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

HON. IRIS J. RAMOS MORÁN PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL ROSA E. CARRASQUILLO LABOY SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO EL <u>1</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> DE 2024.

HÓN. RAFAEL SÚRILLO RUIZ ALCALDE

Anejo 1: Certificación Anual Ingreso de Programa

PROGRAMA DEL ESTADO, COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT ("CDBG") CERTIFICACIÓN DE INGRESO DE PROGRAMA

AÑO PROGRAMA []		
Por la presente, se certifica que el Municipio de [ingresos siguientes de todas las actividades llevadas a cabo con fon periodo del 1 de julio de al 30 de junio de Los como ingreso de Programa se mantienen en una cuenta local, sep	dos CDBG, s fondos ide	durante el entificados
INGRESOS TOTALES COSTOS GENERADOS POR INCIDENTALES U LAS ACTIVIDADES OPERACIONAL ES CDBG DURANTE EL DE LA ACTIVIDAD AÑO O ACTIVIDADES DIFERENCIA PROGRAMA CDBG	INGRE PROG Si	SO DE RAMA NO
NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) DIRECTOR(A) DE FINANZAS	FECHA	
NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) ALCALDE(SA)	FECHA	

Anejo 2: Certificación balances de ingreso de programa

PROGRAMA DEL ESTADO, COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT ("CDBG") CERTIFICACIÓN DE BALANCES DE INGRESO DE PROGRAMA

Por la presente, se certifica que, al momento de la	
	siguientes de ingreso de programa
disponibles, en una cuenta local separada con es	e proposito.
AÑO PROGRAMA	INGRESO PROGRAMA DISPONIBLE
Total	
NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) DIRECTOR(A) DE FINANZAS	FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) ALCALDE(SA) **FECHA**

Anejo 3: Solicitud de reembolso (requisición)



Departamento de la Vivienda Fondos Federales

Solicitud de Fondos HUD-CDBG Estado

Municipio:

Número de Contrat

Vigencia Contrato:

Núm Cuen Banco

Desde

Hasta:

Año Programa:

Núm. Proyecto o Administra

Cuantia del Proyecto:

Núm de

Titulo del Proyecto:

Monto Solicitado:

Banco:

Cantidad disponible en Cantidad disponible

Pelición de reembolso cuental local Concepto Acumulados local hand") Dienencia \$ 25,000.00 \$25,000 45,000 \$20,000 O \$20,000 SP - Amas de Llave \$

\$

Total

Núm de Cuenta

Nombre de la Cuenta

OC

#

#

Cantidad Total #

Cantidad Total CUADRA con Monto Solicitado

onto Solidad

Sección IV - TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CUENTAS

Utilizar esta sección cuando realicen transferencias internas de acuerdo al Manual de Procedimientos para el Cumplimiento con el Programa CDBG, Parte III - Instrucciones para Transacciones que Generan Cambios en los Proyectos.

Proyecto y/o Proyecto y/o Administració

Administraci De la Guenta Cantidad n A la Cuenta

TOTALES

CUADRA LA TRANSFERENCIA

SECCION VI - CERTIFICACION DE LA DISTRIBUCION DE LA CANTIDAD SOLICITADA POR PROYECTO O ADMINISTRACION

Número de Proyecto o Administración

Cantidad

- \$ -

Certifico que esta Solicitud de Fondos del Programa HUD-CDBG-es al Estado, ha sido redactada conforme a sos términos y condiciones del contrato realizado en este municiplo y el Departamento de la Vivienda y que los fondos solicitados son los necesarios y correctos. Ademas, certifico que la data antes informada es correcta y que la cantidad de la solicitud de fondos no exceden las necesidades actuales.

Fecha Nombre Completo y Firma Puesto que Ccupa

2/25/2021 Juan del Pueblo de Programas Fe

2/25/2021 Juan del Pueblo Contable

Será responsabilidad del Municipio cumplimentar este formulario en todas sus partes, excepto la Sección VII.

En el caso de Proyectos de Rehabilitación de Vivienda, de requisar fondos de mano de obra, deberá evidenciar las viviendas rehabilitadas

Las siguentes transacciones requieren la autorización previa del Departamento de la Vivienda y NO prodran realizarse mediante transferencia interna-

1 Aumento en el presupuesto de las pardidas de Ingenieria, compra de equipo, renta de equipo, sarvicios profesionales y la creación de nuevas partidas.

2. Aumento o disminución de la partida de auditoria.

Toda partida que como consecuencia de una reprogramación, enmienda o transferencia interna se reduzca a cero y ésta sea eliminada del Desglose de Gastos requerido, quedará cancelada. Para el municipio poder reactivar la partida cancelada deberá sollcitar y justificar la necesidad para que nuevamente EL DEPARTAMENTO pueda autorizaria por escrito. De lo contrario, si se reduce a cero y no es eliminada del Desglose de Gastos, ésta se mantendra activa y se podrán hacer transferencias contra la misma

No se autorizara ninguna solicitud, ni desembolso de fondos para actividades donde hubo compromiso del municipro previo a la autorización de EL DEPARTAMENTO. Se entendera que se incumó en el compromiso de esos fondos sin la autorización requerida, por lo que cualquier requisición de fondos recibida no será tramitada, se ajustará o sera devuelta al municipio.

Con el propósito de maximizar los recurso y asistir al municiplo para que aumente el ritmo de gastos, al momento de requisar fondos de Administración, tiene que utilizar los balances de los años programas previos antes de soficitar los fondos autorizados más recientes. Esto también aplica a las actividades de Auxiliares en el Hogar, Rehabilifación de Viviendas y Repayimentación de Caminos.

No pueden realizarsa transferancias internas para aumentar o completar costos de actividades que ya lueron contratadas o adjudicadas previamenta

	SECCION V	II - PARA USO DEL DEPARTAMENTO	DE LA VIVIENDA
		AREA DE PROGRAMA COEG	
Project Number:	HUD Activ	ity #	Rótulo: Cump C No Ablica
		Liberación Ambiental	
Estado:	□ Liberada □ Exenta		Exclusión Calegorica
Fecha de Liberación:	10 de febdreo de 20	21	Especialista, ette Vélez Rodrig
	isacción arriba indicada : do la misma previamer		ablecidos por Ley y reglamentación vigente y
	Sub-Comisionac(a) Auxilia resentante Autorizado	r	Fecha
		AREA DE PRESUPUESTO	
autorizado el mism	no anteriormente,		go de los bienes o servicios indicados: y que no he Aprobado por: Director(a) de Presupuesto su Representante Autorizad
		AREA DE FRANZAS	
Certifico que intervir establecida,	ne este documento y que o	el mismo está en orden en cuanto a	exactitud de sus cómputos y la reglamentación
Pre Interve	ntor Fec	na	Aprobado por: Director(a) de Finanzas su Representante Autorizad
Retar	NO DE FAGO PRIFAE		APROSECION DE CRANDONN
Número de Trans	ferencia:		Número de Drawdown:
Fecha de Transferencia:			Fecha de Drawdown: